

## REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Hoy 28 de abril se ha reunido el comité de Seguridad y Salud Laboral dónde se nos traslada la siguiente información sobre la situación de la COVID 19.

### EVALUACION DE RIESGOS ESPECIFICA SARS COV2 ERTZAINNTZA. --> RD 286/2022

Aunque **en el entorno laboral no es preceptivo el uso de mascarilla**, si se analizan los factores de riesgo tales como actividad desarrollada, la distancia interpersonal y la ventilación/renovación del aire

- De esta valoración de riesgos se desprende que a los trabajadores que desarrollan su trabajo en **patrulla de protección ciudadana, patrulla de seguridad vial y brigada móvil** se les recomienda el uso responsable de **mascarilla**, estableciéndose una dotación semanal de **8 mascarillas quirúrgicas y 4 mascarillas ffp2**.
- El resto del colectivo tendrán a su disposición una provisión de mascarillas que garantice el uso responsable de las mismas.
- Se **determina como grupo vulnerable respecto a SARS cov2** a todas las personas **mayores de 60 años, personas inmunodeprimidas y embarazadas**. Estos trabajadores habrán de ponerse en contacto con el servicio de prevención, al objeto de que se evalúe su situación personal y se emitan medidas de prevención, adaptación y prevención. **Para este grupo se también se recomienda el uso de mascarilla, estableciéndose una dotación semanal de 5 mascarillas ffp2**.

**Se mantiene el uso obligatorio de mascarilla cuando el personal presente síntomas compatibles con o padezca COVID 19.**

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN ÁMBITO LABORAL ERTZAINNTZA.

Se mantiene el protocolo de ventilación de locales. **Se recomienda el uso responsable de la mascarilla** durante custodia de detenidos, tomas de declaración, recogida de denuncias, en actuación policial en espacio cerrado, en interior de vehículo, reuniones de trabajo sin garantía de distancia interpersonal (1,5 m) y/o renovación de aire.

Se recomienda distancia interpersonal y una correcta y frecuente higiene de manos.

## ACTUALIZACIONES DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EN EL USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Coincidiendo en ambos casos en que se mantienen vigentes los protocolos de ventilación de locales e interiores.

El uso de mascarilla **no será obligatorio** en general. No obstante, **si se recomienda su uso** en los siguientes casos:

1. Cuando las circunstancias no garanticen una correcta renovación de aire y una mínima distancia interpersonal, de alrededor de 1.5 m de distancia.
2. Cuando se comparta vehículo de empresa o particular
3. Cuando el personal pertenezca a alguno de los denominados grupos vulnerables; mayores de 60 años, personas inmunodeprimidas o embarazadas.

## MEDIDAS PREVENCIÓN SARS COV2 EN LA AVPE.

El uso de mascarilla no será obligatorio en general. No obstante, **si se recomienda su uso** en los tres casos reseñados en el apartado anterior. **Obligatoria en caso de síntomas compatibles o enfermedad.**

## TRATAMIENTO DEL COVID A EFECTOS DE REMUNERACIONES

A pesar de ser enfermedad común, **a efectos de remuneraciones la baja por COVID seguirá tratándose como enfermedad laboral.** Se desconoce cuánto durará esta medida ya que no es competencia del Departamento de Seguridad mantenerla.